



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 21 SEP 1998

VISTO: el expediente del registro de este Tribunal N° 198/97 caratulado "I.P.R.A-
Investigación especial honorarios Escribano, y;

CONSIDERANDO :

Que por Resoluciones N° 114 /97 y N° 116/97 se inició la investigación especial por pago de honorarios al entonces Escribano General de Gobierno, por presentar facturas de su Escribanía, en concepto de honorarios en acta sorteo de fechas 13/08/94 y 26/10/94, perteneciente al I.P.R.A..

Que se solicitó información a la Escribanía General de Gobierno, a fin de verificar su intervención en el acto, obteniendo respuesta negativa.

Que, así también se solicitó información a la Tesorería General de Gobierno para verificar que dicho monto haya ingresado en el organismo, no constando dicho depósito en sus registros.

Que se emitieron Informes N° 407; 410 y 418 de 1997 de la Secretaría Contable, analizando la documentación aportada.

Que por Nota N° 176/98, el I.P.R.A. presenta las actas extraprotocolares correspondientes a ambos sorteos, donde queda demostrado que en la primera intervino el Escribano Octavio Gillo, mientras que la segunda se encuentra intervenida por el Escribano Ignacio Jordá.

Que se emitió Informe legal N° 18/98, circunscribiendo la irregularidad a los honorarios percibidos en forma particular por el Escribano Jordá por el acta sorteo de fecha 26/10/94, en

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

oposición a lo normado en Ley Provincial N° 160 que en su Art. 5° expresa: "...El escribano que fuera titular o adscripto de un registro notarial nacional o provincial, podrá conservar tal condición si así lo permiten las normas respectivas, pero no podrá ejercer las funciones notariales correspondientes mientras fuera titular, adscripto o interino en la Escribanía General del Gobierno de la Provincia...".

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el Organismo facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo previsto en el artículo 2° inciso b) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1° Comunicar al Señor Ignacio Jordá que por expediente Letra : S.C. N° 198/97 se tramita las actuaciones referentes al pago de honorarios por la fiscalización del acta sorteo de fecha 26/10/94, correspondiente al Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, determinando que por la documentación recabada, resulta presunto responsable de haber percibido indebidamente los honorarios, en transgresión a lo estipulado en la Ley Provincial N° 160.

ARTICULO 2°: Otorgar un plazo de diez días para tomar vista de las actuaciones a fin de agregar justificativos o información no incluida en autos, que hagan a su descargo.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N° 136 /98 V.A.-

T.C.P.
Revisó
Confeccionó
Controló
V.B.

[Handwritten signature]
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
 Vocal
 Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Handwritten signature]
C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
 Presidente
 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA